Castilla-La Mancha

Resolución de la Dirección General de Salud Pública por la que se aprueba la convocatoria para 2027 de concesión de subvenciones para la gestión de actividades de las asociaciones de personas consumidoras y el desarrollo de sus programas y proyectos en materia de consumo.

Mediante la Orden 92/2024, de 28 de mayo, de la Consejería de Sanidad, se establecieron las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a financiar la gestión de actividades de las asociaciones de personas consumidoras y el desarrollo de sus programas y proyectos en materia de consumo.

Posteriormente, la Orden 171/2025, de 20 de noviembre, modificó la citada Orden 92/2024, de 28 de mayo, con el objeto de adaptar su contenido a las modificaciones producidas en la normativa aplicable y actualizar determinados aspectos de la regulación de estas ayudas.

Más adelante, mediante la Orden 150/2026, de 15 de octubre, se introdujo una nueva modificación de las bases reguladoras, con el fin de mejorar la aplicación práctica de las mismas y adaptarlas a las necesidades detectadas durante la gestión de anteriores convocatorias.

El artículo 11.2 de la Orden 92/2024, de 28 de mayo, establece que el procedimiento de concesión de las subvenciones se iniciará de oficio mediante convocatoria aprobada por el órgano competente. Asimismo, su artículo 16 atribuye a la persona titular de la dirección general competente en materia de consumo la facultad para conceder o denegar las subvenciones reguladas en dicha disposición.

De conformidad con el Decreto 105/2023, de 25 de julio, de estructura orgánica y competencias de la Consejería de Sanidad, las funciones en materia de consumo se atribuyen a la Dirección General de Salud Pública.

En virtud de lo anterior, y en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 5 del Decreto 105/2023, de 25 de julio, resuelvo:

Primero. Objeto.

La presente resolución tiene por objeto convocar para el año 2027 subvenciones destinadas a la gestión de actividades de las asociaciones de personas consumidoras y al desarrollo de sus programas y proyectos en materia de consumo.

Segundo. Régimen jurídico.

Las subvenciones objeto de la presente convocatoria se regirán por lo dispuesto en la Orden 92/2024, de 28 de mayo, de la Consejería de Sanidad, por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones para la gestión de actividades de las asociaciones de personas consumidoras y el desarrollo de sus programas y proyectos en materia de consumo (DOCM n.º 109, de 7 de junio), modificada por las Órdenes de la Consejería de Sanidad n.º 171/2025, de 20 de noviembre (DOCM n.º 230, de 27 de noviembre) y n.º 150/2026, de 15 de octubre (DOCM n.º 206, de 27 de octubre); por la normativa básica estatal en materia de subvenciones

Documento Firmado Electrónicamente
Código Seguro de Verificación (CSV): C56542696AE442F942D24B
Verificable en sede electrónica: www.jccm.es/viad

Consejería de Sanidad
Dirección General de Salud Pública
Avda. de Francia, 4
45071 Toledo

Tel.: 925 248767
e-mail: dgsp@jccm.es

www.castillalamancha.es

contenida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; por las disposiciones en materia de subvenciones recogidas en el título III del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, así como por el Decreto 21/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de dicho texto refundido en materia de subvenciones; y, supletoriamente, por lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como por las demás disposiciones que resulten de aplicación.

Tercero. Entidades beneficiarias.

1. Serán entidades beneficiarias de la presente convocatoria las asociaciones de personas consumidoras que figuren inscritas en el Registro de Organizaciones de Consumidores y Usuarios de Castilla-La Mancha antes de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

2. Las asociaciones, para obtener la condición de entidad beneficiaria, deberán obtener una puntuación mínima de 25 puntos conforme a los criterios de valoración establecidos y, además, cumplir los siguientes requisitos:

a) Estar legalmente constituidas e inscritas en los registros oficiales que corresponda.
b) Carecer de fin de lucro.
c) Disponer de la estructura, capacidad y solvencia suficientes para garantizar el desarrollo de las actividades subvencionadas.
d) No haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.
e) No haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declaradas en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetas a intervención judicial o haber sido inhabilitadas conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
f) No haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declaradas culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
g) No estar incursa la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas en los supuestos de incompatibilidad regulados en la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y el Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha.
h) No ser receptoras de la prestación de servicios o actividades por parte de personas que, habiendo desempeñado cargos públicos o asimilados en la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, así como en los organismos y entidades de su sector público, incumplieran lo dispuesto en el artículo 19.5 de la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, durante el plazo de dos años desde el cese.
i) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
j) No tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
k) Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

Documento Firmado Electrónicamente
Código Seguro de Verificación (CSV): C56542696AE442F942D24B
Verificable en sede electrónica: www.jccm.es/viad

l) Hallarse al corriente de pago de obligaciones con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.
m) No haber sido sancionadas mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a esta u otras leyes que así lo establezcan.
n) No estar incursas en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.
ñ) Que el personal que vaya desarrollar el programa no haya sido condenado por sentencia firme por cualquier delito contra la libertad sexual tipificado en el título VIII del libro II de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier otro delito de trata de seres humanos tipificado en el título VII bis del libro II del Código Penal, de conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.
o) De conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 4/2018, de 8 de octubre, para una Sociedad Libre de Violencia de Género en Castilla-La Mancha, no haber sido sancionada por resolución administrativa firme o condenada por sentencia judicial firme por llevar a cabo prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente, salvo cuando acrediten haber cumplido con la sanción o la pena impuesta y hayan elaborado un plan de igualdad o adoptado medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres. El órgano competente en materia de igualdad deberá dar su conformidad a dichas medidas.
p) Disponer de un plan de prevención de riesgos laborales cuando proceda según la normativa de prevención de riesgos laborales y no haber sido sancionadas, en virtud de resolución administrativa o sentencia judicial firme, por infracción muy grave en materia de prevención de riesgos laborales, durante el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de la subvención.

3. La acreditación del cumplimiento de los requisitos para ser entidad beneficiaria se realizará mediante declaración responsable, de conformidad con la solicitud de ayuda.

Según lo previsto en el artículo 12.1.d) del Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, la presentación de declaración responsable sustituirá a la presentación de las certificaciones respecto a la acreditación del cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones, tributarias y con la Seguridad Social, teniendo en cuenta el importe máximo de la ayuda previsto en el apartado tercero del resuelvo quinto y el requisito relativo a carecer de fin de lucro previsto en el apartado segundo de este resuelvo.

Cuarto. Actividades subvencionables, gastos subvencionables y periodo de ejecución.

1. Podrán ser objeto de subvención las siguientes actividades:

a) El ejercicio de las funciones de consultas y reclamaciones que la ley les atribuye.
b) La defensa y asistencia jurídica en los procedimientos administrativos y judiciales derivados de asuntos relacionados con intereses colectivos y difusos.
c) El ejercicio de las funciones de gestión y representación en procedimientos de resarcimiento de daños a las personas consumidoras.
d) El diseño y ejecución de un programa complementario de actividades en las que se pueden incluir las siguientes actividades:

Documento Firmado Electrónicamente
Código Seguro de Verificación (CSV): C56542696AE442F942D24B
Verificable en sede electrónica: www.jccm.es/viad

1.º De formación, educación y divulgación, dirigidas a las personas consumidoras y usuarias, consistentes en cursos, jornadas, seminarios, conferencias, exposiciones, talleres y actividades similares en materia de consumo.
2.º De información y asesoramiento, consistentes en campañas de información y orientación sobre los derechos de las personas consumidoras a través de medios de comunicación (campañas en prensa, programas periódicos de radio y televisión, vallas publicitarias o similares), actividades informativas y de promoción en materia de consumo, la edición de revistas y publicaciones con un contenido exclusivo en materia de consumo, así como la apertura de oficinas de atención para la mediación, tramitación y gestión de reclamaciones y denuncias o actividades similares, dirigidas a las personas consumidoras y usuarias.
3.º De promoción del asociacionismo de consumo.
4.º Cualesquiera otras actividades que redunden positivamente en los derechos de las personas consumidoras y que no sean objeto de otras convocatorias de subvención.

2. Las subvenciones objeto de esta convocatoria ampararán gastos desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2027.

3. Se consideran gastos subvencionables por la realización de las actuaciones subvencionables establecidas en la presente resolución de convocatoria, los siguientes:

a) Gastos de personal (nóminas y seguros sociales), de acuerdo a lo siguiente:

1.º Los gastos de personal podrán devenir tanto del personal propio como de arrendamiento de servicios.

2.º El personal propio deberá mantener un vínculo jurídico laboral mediante contrato formalizado por escrito, encontrarse afiliado y en situación de alta en la Seguridad Social y estar profesionalmente capacitado, mediante la adecuada titulación o experiencia profesional, para la realización de las labores indicadas en cada actividad.
Si figurara como personal propio alguna persona que forme parte de los órganos de gobierno y representación de la entidad, deberá ponerse de manifiesto dicha circunstancia mediante la identificación personal, la responsabilidad que ostente y las tareas profesionales que dan lugar al devengo del salario.
Los gastos salariales de los cargos electos quedarán afectados, con carácter general, por las limitaciones señaladas anteriormente para el personal propio.

3.º Los recursos humanos procedentes de arrendamiento de servicios deberán estar igualmente capacitados profesionalmente para efectuar la prestación contratada, encontrarse en situación de alta en el censo tributario de aplicación y, en su caso, en el correspondiente colegio profesional, así como en el régimen especial de trabajadores autónomos del Sistema de Seguridad Social o Mutualidad de previsión que corresponda, siendo de aplicación las limitaciones y normativa correspondientes.
El contrato de arrendamiento de servicios sólo se admitirá en casos excepcionales, cuando no resulte adecuado el desarrollo de las actividades concretas de que se trate por el personal sujeto a la normativa laboral vigente.
Los gastos salariales del personal contratado en régimen de arrendamiento de servicio quedarán afectados, con carácter general, por las limitaciones señaladas anteriormente para el personal propio.

Documento Firmado Electrónicamente
Código Seguro de Verificación (CSV): C56542696AE442F942D24B
Verificable en sede electrónica: www.jccm.es/viad

4.º Las dietas en relación con la actividad subvencionada devengadas por el personal, que incluirá los gastos derivados de transporte, manutención y alojamiento, comprenderán tanto al personal propio como al específicamente vinculado con la actividad concertada, con independencia de que dicho vínculo nazca de relación jurídico-laboral o sea fruto de prestaciones voluntarias de las personas asociadas.

Las cantidades devengadas por estos conceptos tendrán como límite en todo caso las establecidas en el Decreto 36/2006, de 4 de abril, sobre indemnizaciones por razón de servicio.

b) Gastos generales: aquellos gastos corrientes derivados de la utilización, exclusivamente que le es propia, de los inmuebles de las entidades, y que estén directamente ligados a las actividades subvencionables, en concreto pueden ser las siguientes:

1.º Alquiler de bienes muebles y/o inmuebles, y en su caso, cuotas de la comunidad, necesarias para el desarrollo de las actividades.
2.º Gastos de limpieza y mantenimiento.
3.º Gastos de suministros de energía eléctrica y agua.
4.º Gastos de telefonía e internet.

c) Gastos específicos: serán los referidos a aquellos gastos necesarios para el desarrollo de la actividad, siempre que quede debidamente acreditado que los mismos están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado. En concreto pueden ser los siguientes:

1.º Material fungible.
2.º Prestaciones de imprenta y postal.
3.º Edición de materiales didácticos, formativos e informativos, ya sea en formato papel o en formato digital.
4.º Soportes digitales.
5.º Difusión y publicidad, en formato papel y por medios digitales.
6.º Mantenimiento y actualización de páginas web de la asociación u organización, siempre y cuando sea accesible, en cuanto a información, a todas las personas consumidoras y usuarias.

4. En ningún caso serán subvencionables:

a) El material inventariable.
b) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
c) Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
d) Los gastos de procedimientos judiciales.
e) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación y los impuestos personales sobre la renta.

5. De acuerdo con lo establecido en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en el artículo

Documento Firmado Electrónicamente
Código Seguro de Verificación (CSV): C56542696AE442F942D24B
Verificable en sede electrónica: www.jccm.es/viad

118 y concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, para el contrato menor, en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios, la entidad beneficiaria deberá solicitar, como mínimo, tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficientemente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

6. El periodo de ejecución para la convocatoria de 2027 será desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2027.

Quinto. Créditos presupuestarios y cuantía total máxima.

1. La cuantía máxima destinada a la financiación de la presente convocatoria asciende a 150.000,00 euros, que se imputaran al presupuesto de gastos del ejercicio 2027, con cargo al Programa 443B, de la aplicación presupuestaria 26060000G/443B/48000 de la Consejería de Sanidad.

La concesión de las subvenciones está condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para 2027.

2. De conformidad con el artículo 10.3 de la Orden 92/2024, de 28 de mayo, se establece una reserva del 30% del total del crédito de la convocatoria para las solicitudes que se desarrollen en las zonas escasamente pobladas o en riesgo de despoblación, así como en los municipios de las zonas rurales intermedias con predominio de la actividad agrícola, con población inferior a 2.000 habitantes, que hayan perdido población durante los 5 años anteriores a 1 de enero de 2021.

En el caso de que no se agotase la totalidad del crédito reservado para dichas zonas, el crédito no utilizado podrá destinarse a incrementar el de proyectos o actuaciones de solicitantes que sean desarrolladas en el resto del territorio regional.

3. Se podrá financiar por parte de la Consejería de Sanidad hasta el 100% del coste total del programa o servicio, hasta un máximo por entidad beneficiaria de 40.000 euros.

4. La cuantía individualizada de la subvención se determinará aplicando al importe solicitado por cada entidad beneficiaria el porcentaje equivalente a la puntuación obtenida en la fase de valoración, sobre un máximo de 100 puntos, conforme a los criterios establecidos en el resuelvo séptimo.

Documento Firmado Electrónicamente
Código Seguro de Verificación (CSV): C56542696AE442F942D24B
Verificable en sede electrónica: www.jccm.es/viad

5. Cuando la suma de las cuantías provisionales calculadas para las entidades beneficiaras no coincida con el crédito disponible de la convocatoria, se aplicará un coeficiente de ajuste. Dicho coeficiente se obtendrá dividiendo el crédito total disponible entre el importe total de las cuantías provisionales calculadas para todas las entidades beneficiarias.

La cuantía definitiva de cada subvención se determinará multiplicando la cuantía provisional obtenida por cada entidad por el coeficiente de ajuste resultante.

Cuando el coeficiente de ajuste sea inferior a la unidad tendrá carácter reductor. Cuando sea superior a la unidad tendrá carácter incrementador y su aplicación quedará limitada, en todo caso, al importe solicitado por la entidad beneficiaria, al límite máximo subvencionable establecido en la convocatoria y al coste de la actividad subvencionada.

6. Si una entidad solicita una subvención mayor al límite máximo establecido, se entenderá que se solicita el máximo a todos los efectos

Sexto. Procedimiento de concesión.

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones se sujetará al régimen de concurrencia competitiva, mediante comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación para su concesión, dentro de los límites del crédito disponible, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en la presente resolución de convocatoria.

2. El procedimiento de concesión de las subvenciones se inicia de oficio mediante la presente convocatoria, que será publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

En todo caso, la eficacia de la convocatoria queda supeditada a la publicación de la misma y de su extracto en el Diario oficial de Castilla-La Mancha.

3. Las subvenciones se otorgarán con arreglo a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos destinados a tal fin.

Séptimo. Criterios de valoración.

1. Las valoraciones de las solicitudes presentadas se efectuarán según una escala de 0 a 100 puntos, por el órgano colegiado correspondiente, considerando en particular, los siguientes criterios y su puntuación:

a) Por la antigüedad en la inscripción en el Registro de Organizaciones de Consumidores y Usuarios de Castilla-La Mancha, a la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el Diario Oficial de Castilla- La Mancha, así como su actividad ininterrumpida en este periodo, hasta un máximo de 5 puntos, con arreglo a la siguiente distribución:

1.º Mas de 5 años, 5 puntos.
2.º Entre 2 y 5 años, 3 puntos.

Documento Firmado Electrónicamente
Código Seguro de Verificación (CSV): C56542696AE442F942D24B
Verificable en sede electrónica: www.jccm.es/viad

3.º Menos de 2 años, 1 punto.

b) Por la implantación territorial de la asociación solicitante, con arreglo a su inscripción en el Registro de Organizaciones de Consumidores y Usuarios de Castilla-La Mancha a la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, y con arreglo a las actividades efectivamente realizadas en el ejercicio anterior al de la convocatoria en el ámbito territorial alegado, hasta un máximo de 20 puntos, con arreglo a la siguiente distribución:

1.º Inscrita con ámbito regional y acredita actividades de ámbito regional: 20 puntos.
2.º Inscrita con ámbito regional pero no acredita actividades de ámbito regional: 10 puntos
3.º Provincial: 5 puntos.
4.º Local: 1 punto.

c) Por la realización en la región de actividades durante el ejercicio anterior al de la convocatoria en el ámbito territorial alegado, hasta un máximo de 25 puntos, con arreglo a la siguiente distribución:

1.º Participación en procedimientos de resolución alternativa de litigios:

- Entre 1-15 procedimientos: 5 puntos.
- Entre 16 y 30 procedimientos: 10 puntos.
- Más de 30 procedimientos: 15 puntos.

2.º Número de consultas atendidas:

- Menos de 500: 1 punto.
- Entre 500 y 1000: 3 puntos.
- Más de 1000: 5 puntos.

3.º Asistencia jurídica en los procedimientos administrativos y judiciales derivados de asuntos relacionados con intereses colectivos y difusos:

- Hasta 5 acciones judiciales: 1 punto.
- De 6 a 10 acciones judiciales: 3 puntos.
- Más de 10 acciones judiciales: 5 puntos.

d) Número de personas asociadas y al corriente de pago de la cuota de la asociación, el último día del mes anterior a la publicación de la convocatoria, hasta 5 puntos:

1.º Menos de 100: 1 punto,
2.º Entre 100 y 500: 3 puntos,
3.º Más de 500: 5 puntos.

e) Número de horas con sede abierta al público, máximo 5 puntos:

1.º De 5 a 10 horas semanales de atención presencial al público: 1 punto.
2.º De 11 a 25 horas semanales de atención presencial al público:3 puntos.

Documento Firmado Electrónicamente
Código Seguro de Verificación (CSV): C56542696AE442F942D24B
Verificable en sede electrónica: www.jccm.es/viad

3.º Más de 25 horas semanales de atención presencial al público: 5 puntos.

f) Valoración, en su caso, del programa complementario de actividades, hasta un máximo de 40 puntos, con arreglo a la siguiente distribución:

1.º Alineamiento con el vigente Plan Estratégico de Consumo Responsable (máximo 15 puntos):
- Alineamiento de los objetivos: hasta 5 puntos.
- Alineamiento de las actuaciones: hasta 10 puntos.

2.º Calidad técnica del proyecto y originalidad: descripción de objetivos, coherencia, temporalización, indicadores de evaluación: hasta 4 puntos.

3.º Comunicación y difusión del proyecto: hasta 4 puntos.

4.º Presupuesto detallado: hasta 4 puntos.

5.º Duración de las actuaciones. Continuadas en el tiempo: 3 puntos.

6.º Población destinataria. Colectivos en situación de vulnerabilidad destinatarios de las actuaciones: 2 puntos.

7.º Número de personas destinatarias de las actuaciones específicas del programa. Más de 50: 2 puntos.

8.º Perspectiva de género aplicada en el proyecto: 1 punto.

9.º El proyecto contempla el apoyo explícito de entidades a través de convenios o compromisos de colaboración, debidamente acreditados: 5 puntos.

2. En caso de empate en las puntuaciones obtenidas como consecuencia de la aplicación de los precitados criterios de valoración, se procederá a su priorización conforme al criterio de prelación temporal en función de la fecha y hora de presentación de la solicitud en el Registro Único de Documentos de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y, en caso de empate, el número de asiento registral de entrada en el Registro Único de Documentos de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, respetando en todo caso los límites presupuestarios de la presente convocatoria.

Octavo. Solicitud, forma de presentación y plazo.

1. Las solicitudes se presentarán en el plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, se dirigirán a la persona titular de la Dirección General de Salud Pública, y se presentarán únicamente de forma telemática con firma electrónica, a través del formulario incluido en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (https://www.jccm.es/).

Los documentos originales deberán ser digitalizados y presentados junto a la solicitud como archivos anexos a la misma.

Documento Firmado Electrónicamente
Código Seguro de Verificación (CSV): C56542696AE442F942D24B
Verificable en sede electrónica: www.jccm.es/viad

No se admitirán a trámite las solicitudes presentadas por medios distintos al anteriormente señalado.

Para la tramitación electrónica del expediente, las entidades solicitantes, a través de su representante legal, deben darse de alta en la Plataforma de Notificaciones Telemáticas de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha, https://notifica.jccm.es/notifica/.

2. Las entidades sólo podrán presentar una solicitud en la presente convocatoria. En el caso de presentarse más de una solicitud, la Administración solo atenderá a la última de ellas formalmente registrada, desestimando el resto, salvo renuncia expresa por escrito de la entidad interesada a la solicitud concreta efectuada, antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

3. Serán inadmitidas las solicitudes presentadas fuera de plazo.

4. Las entidades solicitantes no tendrán la obligación de presentar la documentación acreditativa de los requisitos o justificativa de los datos presentados acompañando a la solicitud, salvo lo dispuesto en el resuelvo noveno, sin perjuicio de lo previsto en el apartado 3 del resuelvo décimo.

5. Las entidades solicitantes no estarán obligadas a aportar documentos que ya se encuentren en poder de la administración regional o hayan sido elaborados por cualquier otra administración. La administración actuante podrá consultar o recabar dichos documentos salvo que la persona interesada se opusiera a ello expresamente o la ley especial aplicable requiera su consentimiento expreso. En el caso de que las entidades solicitantes se opongan a la consulta o no presten su consentimiento expreso de acuerdo con la ley especial aplicable, la entidad solicitante estará obligada a aportar la documentación pertinente.

6. La comprobación de la existencia de datos inexactos, tanto en la solicitud como en el resto de la documentación aportada, podrá comportar, en función de su trascendencia, la denegación de la subvención solicitada, sin perjuicio de las restantes responsabilidades que pudieran derivarse de dicha circunstancia.

7. Si la solicitud no estuviera debidamente cumplimentada, presentase defectos de forma, o no reuniese los requisitos exigidos, el órgano competente requerirá telemáticamente a la entidad solicitante para que proceda en el plazo de diez días a subsanar la falta o acompañar los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hace, se le tendrá por desistida de su petición, previa resolución, que será notificada al efecto, de acuerdo a lo establecido en el artículo 21.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Noveno. Documentación a presentar.

1. La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación preceptiva:

a) Acreditación de la representación de la persona firmante en nombre de la entidad solicitante, por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna.

Documento Firmado Electrónicamente
Código Seguro de Verificación (CSV): C56542696AE442F942D24B
Verificable en sede electrónica: www.jccm.es/viad

b) Programa general de actividades a desarrollar por la entidad beneficiaria y que deberá corresponderse con alguna de las actuaciones subvencionables establecidas en el resuelvo cuarto de la presente convocatoria.
c) Presupuesto desglosado que justifique la cuantía de subvención solicitada.

2. La solicitud podrá ir acompañada de la siguiente documentación complementaria:

a) Programa complementario de actividades, en su caso.
Dicho programa incluirá indicación sobre la implantación territorial de las actividades a desarrollar, concretando las localidades en las que se va a llevar a cabo.
b) En su caso, para la acreditación de los méritos, se aportará documento certificado por la persona secretaria de la entidad solicitante que comprenda, cuando proceda, realización de las actividades objeto de baremación, en el ejercicio anterior al de la publicación de la presente convocatoria.

3. El criterio de valoración relativo a la antigüedad de la inscripción en el Registro de Organizaciones de Consumidores y Usuarios de Castilla-La Mancha será verificado de oficio por el órgano instructor.

4. Los méritos no aportados no serán tenidos en cuenta para su valoración.

Décimo. Instrucción y evaluación.

1. La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al Servicio de Consumo de la Dirección General de Salud Pública.

El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos sobre los que se pronunciará la resolución. A tal efecto, y sin perjuicio de las facultades previstas en la normativa sobre subvenciones, podrá:

a) Requerir a la entidad interesada para que aporte la documentación complementaria que permita acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos y realizar adecuadamente la evaluación previa de la solicitud presentada.
b) Realizar cuantas verificaciones o controles considere oportunos con la misma finalidad.

2. Las solicitudes presentadas serán estudiadas y valoradas por una Comisión de valoración, órgano colegiado que estará compuesto por la persona titular del Servicio de Consumo, que desempeñará la presidencia, y dos Jefaturas de Sección, adscritas a la Dirección General de Salud Pública, una de las cuales actuará como secretaria y levantará acta del contenido de las reuniones.

Este órgano realizará el estudio, evaluación y valoración de los proyectos presentados, de conformidad con los objetivos de la orden de bases reguladoras, así como la ponderación de los criterios establecidos en la presente resolución, emitiendo informe al respecto.

3. Con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución provisional y sólo en aquellos casos en que se prevea que esta puede resultar de sentido favorable a la concesión

Documento Firmado Electrónicamente
Código Seguro de Verificación (CSV): C56542696AE442F942D24B
Verificable en sede electrónica: www.jccm.es/viad

de la subvención, el órgano instructor requerirá la documentación que, siendo necesaria para la resolución del expediente, no hubiere sido presentada con anterioridad ni se halle en poder de la administración o aquella respecto a la cual la entidad interesada no hubiere prestado su consentimiento para la consulta y verificación de datos, para que, en el plazo de 15 días, la entidad interesada presente los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos para ser beneficiaria de la subvención, los justificativos de los datos aportados o las declaraciones responsables, que sean precisos para completar la instrucción del procedimiento.

En todo caso se requerirá la documentación acreditativa del requisito de disponer de la estructura, capacidad y solvencia suficiente para garantizar el desarrollo de las actividades subvencionadas.

Del mismo modo, el órgano instructor será el competente para requerir la subsanación de las solicitudes, en su caso.

4. El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que las entidades beneficiarias cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

5. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que será objeto de notificación electrónica con el fin de que las entidades interesadas formulen las alegaciones que tengan por convenientes en el plazo de los 10 días hábiles desde su notificación.

6. Asimismo, si el importe de la subvención resultante de la propuesta de resolución provisional fuese inferior al que figura en la solicitud presentada, se podrá instar de la entidad beneficiaria la reformulación de su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable, siguiéndose la tramitación establecida en el artículo 26 del Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones.

7. Se podrá convocar de nuevo a la Comisión de valoración cuando la acreditación de los requisitos por las posibles entidades beneficiarias, la reformulación de los proyectos originales –que debe respetar los criterios de valoración- o la aceptación de sus alegaciones por el órgano instructor supongan alteraciones en la evaluación inicial.

8. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las presentadas por las entidades interesadas, y la cuantía que figura en la solicitud presentada y el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sean coincidentes. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

9. Examinadas las alegaciones presentadas en su caso por las entidades interesadas, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar la relación de solicitantes para las que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

Documento Firmado Electrónicamente
Código Seguro de Verificación (CSV): C56542696AE442F942D24B
Verificable en sede electrónica: www.jccm.es/viad

10. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno frente a la Administración a favor de la entidad beneficiaria propuesta, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

Undécimo. Resolución.

1. La competencia para otorgar o denegar subvenciones reguladas en esta resolución de convocatoria corresponderá a la persona titular de la Dirección General de Salud Pública.

2. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución de concesión de las subvenciones reguladas en la presente resolución será de cinco meses desde la publicación de la convocatoria.

Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído y notificado resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud conforme a lo establecido en el artículo 76.6 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha.

3. La resolución se notificará a las entidades interesadas por medios electrónicos, a través de la Plataforma de Notificaciones Telemáticas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, https://notifica.jccm.es/notifica/

Duodécimo. Pago de la subvención.

1. El abono de la subvención se efectuará mediante el pago anticipado del 100 % de la cuantía total subvencionada, con la resolución de concesión de la Dirección General de Salud Pública emitida a la entidad beneficiaria.

2. Los anticipos de pago se ajustarán a lo previsto en el artículo 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como en el artículo 47 de la Orden 194/2025, de 29 de diciembre, de la Consejería de Hacienda, Administraciones Públicas y Transformación Digital, sobre normas de ejecución de los Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para 2026.

3. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la entidad beneficiaria no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudora por resolución de procedencia de reintegro.

Decimotercero. Justificación del empleo de la subvención.

1. La justificación del gasto realizado con cargo a las subvenciones concedidas se llevará a cabo de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en los artículos 39 y 40 del Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones.

2. La justificación por la entidad beneficiaria se realizará cumplimentando el modelo de justificación habilitado al efecto en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha https://www.jccm.es/tramites/1015497, y presentándolo en el apartado “como van mis trámites” de la pestaña servicios de la sede

Documento Firmado Electrónicamente
Código Seguro de Verificación (CSV): C56542696AE442F942D24B
Verificable en sede electrónica: www.jccm.es/viad

https://www.jccm.es/servicios/como-van-mis-tramites

3. La presentación de la justificación, que tendrá el carácter de final e irá referida a la totalidad del gasto de la actividad subvencionable, se realizará telemáticamente y se podrá realizar desde el momento en que la entidad solicitante disponga de la misma, y en todo caso con anterioridad al 15 de enero de 2028, a través de cuenta justificativa simplificada con la presentación de los siguientes documentos:

a) Memoria evaluativa de la totalidad de las actividades realizadas en consonancia con el programa o proyecto aprobado.
b) Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, ordenada por conceptos, con indicación del acreedor, NIF y del documento, su importe, fecha de emisión y, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas. Dicha relación deberá presentarse en formato Excel por medios electrónicos.
c) Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
d) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.
e) Certificación, emitida por la persona que ostente la representación de la entidad, de que se han cumplido los objetivos de la subvención concedida.
f) Certificación original de la persona representante legal de la entidad en la que se haga constar que las relaciones presentadas corresponden a los gastos efectivamente realizados y derivados de la finalidad para la fue concedida la subvención, que la entidad los asume como propios y que no han sido presentados ante otras entidades públicas o privadas para su abono.
g) En caso de que la entidad esté exenta de declaración del IVA, se presentará una declaración firmada por la persona representante de la misma.
h) En el caso de superar los gastos la cuantía del contrato menor, los tres presupuestos establecidos en el apartado 5 del resuelvo cuarto.

4. En la justificación de las subvenciones no podrán incluirse gastos distintos a aquellos para los que fue concedida la subvención.

5. En el caso en que una misma factura se impute de forma fraccionada ante varias entidades o administraciones públicas, se deberá hacer referencia de forma detallada al importe del gasto que se corresponde con la aportación de la consejería en cada programa, mediante un certificado al efecto de la persona representante legal de la entidad.

6. Cuando las actividades subvencionadas hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse con una relación de gastos en la que se indique su procedencia y la aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas y a las demás obligaciones contempladas en la normativa que resulte de aplicación.

Documento Firmado Electrónicamente
Código Seguro de Verificación (CSV): C56542696AE442F942D24B
Verificable en sede electrónica: www.jccm.es/viad

7. Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la memoria justificativa ante la Dirección General de Salud Pública, se requerirá a la entidad beneficiaria para que en el plazo improrrogable de un mes sea presentada a los efectos de lo dispuesto en este apartado.

La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este párrafo llevará consigo la pérdida de la subvención y, en su caso, la exigencia de reintegro y demás responsabilidades establecidas en el artículo 39 del Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones.

8. Cuando la Dirección General de Salud Pública aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por la entidad beneficiaria, lo pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez días para su corrección.

La falta de presentación producirá los efectos señalados en el artículo 39.4 del Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, sin perjuicio de las sanciones que, conforme a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, correspondan.

9. La Dirección General de Salud Pública comprobará formalmente las ayudas otorgadas sobre la base de una muestra representativa del 25% de las mismas, a cuyo fin el órgano gestor podrá requerir a las entidades beneficiarias la remisión de los justificantes que compongan dicha muestra.

Decimocuarto. Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.

1. Las subvenciones concedidas al amparo de la presente convocatoria serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de la administración local, nacional o de la Unión Europea, así como de la iniciativa privada o de la propia entidad siempre y cuando quede reflejado en la documentación aportada por la entidad.

2. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos permitidos en las normas reguladoras, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

3. La comunicación de subvenciones concurrentes se realizará y tendrá los efectos previstos en el artículo 33 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

4. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

5. Cuando se produzca un exceso de las subvenciones percibidas de distintas entidades respecto del coste del proyecto o actividad, y aquéllas fueran compatibles entre sí, se reintegrará el exceso en la forma prevista en el artículo 34 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Documento Firmado Electrónicamente
Código Seguro de Verificación (CSV): C56542696AE442F942D24B
Verificable en sede electrónica: www.jccm.es/viad

Decimoquinto. Reintegro de la ayuda concedida y control.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que la entidad deudora ingrese el reintegro si es anterior a ésta, de conformidad con lo previsto en la legislación estatal básica, en el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha y en su normativa de desarrollo y en las bases reguladoras de la presente convocatoria.

2. Son criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención:

a) Cuando el cumplimiento del proyecto se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por la entidad beneficiaria una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada, respondiendo al criterio de proporcionalidad, por el número y/o grado de incumplimiento de la actividad objeto de la subvención.
b) En todo caso, la graduación del posible incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención se determinará en función de la voluntariedad en el incumplimiento y del volumen e importancia del mismo.

3. El incumplimiento total de los fines para los que se concedió la subvención, el incumplimiento en más de un 30% de la realización de la actuación subvencionable o de la obligación de la justificación de las condiciones fijadas en las bases reguladoras, dará lugar a la declaración de incumplimiento de condiciones y al consiguiente reintegro.

4. El procedimiento de reintegro de subvenciones se regirá por las disposiciones generales sobre procedimientos administrativos contenidas en el título IV de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, sin perjuicio de las especialidades que se establecen en el capítulo III del título III del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha y disposiciones de desarrollo.

5. Las entidades beneficiarias estarán obligadas a facilitar las comprobaciones encaminadas a garantizar la correcta realización de los proyectos objeto de las mismas.

Asimismo, las entidades beneficiarias estarán sometidas a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como al control financiero de la Intervención General de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, sin perjuicio de las funciones que correspondan al Tribunal de Cuentas y a la Cámara de Cuentas de Castilla-La Mancha.

Decimosexto. Devolución voluntaria y régimen sancionador.

1. Según lo dispuesto en el artículo 51 del Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, las entidades beneficiarias, a iniciativa propia, podrán devolver el importe no aplicado, de acuerdo con las instrucciones recogidas en la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en la siguiente dirección:
https://tributos.jccm.es/WebGreco/modelos/jsp/cumplimentacion/GreJspModelo046_2012_P.jsp.

Documento Firmado Electrónicamente
Código Seguro de Verificación (CSV): C56542696AE442F942D24B
Verificable en sede electrónica: www.jccm.es/viad

2. El régimen sancionador aplicable será el previsto en el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como en el capítulo IV del título III del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha.

Decimoséptimo. Publicidad de las subvenciones concedidas.

A efectos de publicidad de las subvenciones, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. Esta información será remitida a los mismos efectos a la Base de Datos Regional de Subvenciones, a través de la cual, a su vez, se suministrará a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Decimoctavo. Protección de datos.

1. La información contenida en las solicitudes de subvención presentadas al amparo de la presente resolución de convocatoria quedará sometida a la normativa vigente en materia de protección de datos.

2. Los datos personales que las entidades interesadas cumplimenten se integrarán en ficheros automatizados, pudiendo la persona interesada ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición y cualquier otros reconocidos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y demás normativa de desarrollo.

Decimonoveno. Régimen de recursos.

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Sanidad, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En Toledo, a la fecha de la firma
El Director General de Salud Pública

Firmado digitalmente el 12/11/2026 11:25
JOAQUIN TORRES MORENO
Director General de Salud Pública

Documento Firmado Electrónicamente
Código Seguro de Verificación (CSV): C56542696AE442F942D24B
Verificable en sede electrónica: www.jccm.es/viad